



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.**

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 608-2016-MPH/A.**

Ayacucho, **19 SEI. 2016**

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 330-2016-MPH/16, de fecha 07 de setiembre de 2016, sobre cambio de fabricante de producto por parte del proveedor Contrato N° 1050-2016-MPH/GM, en 53 folios y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Carta N° 059-AGROINDUSTRIAL SAN MELCHOR EIRL - 2016, de fecha 02 de agosto de 2016, la Empresa Agroindustrial San Melchor E.I.R.L ganadora de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 08-2016-MPH/OEC (primera convocatoria), para la contratación de Adquisición de Lomo Desmenuzado de Anchoqueta en Aceite Vegetal x 425 gr. para los programas de complementación Alimentaria y PANTBC de la Municipalidad Provincial de Huamanga, solicita a la Entidad Edil, el cambio de Fabricante del producto materia del proceso de selección antes mencionado, señalando que la Empresa Inversiones Generales del Mar SAC encargada de la fabricación del producto "Lomo Desmenuzado de Anchoqueta en Aceite Vegetal x 425 gr.", no va a poder abastecer con el producto indicado por cuanto su producción se encuentra comprometida en su totalidad con el programa Qali Warma. Por lo que solicitan que se dé la conformidad de otro fabricante, denominado Empresa CORPORACIÓN PESQUERA APOLO SAC con RUC N° 20531763646, número de Registro Sanitario: PTRS-381-11-SANIPES, Habilitación de Planta: PTH-188-15-SANIPES, quien se encargará de abastecer con el mismo producto y calidad, con la marca "BENJAMIN", procedente de la ciudad de Chimbote;

Que, a través de la Carta N° 060-AGROINDUSTRIAL SAN MELCHOR EIRL-2016, de fecha 05 de septiembre de 2016, informa que en el presente año 2016, producto de la llegada del Fenómeno del Niño, se ha visto afectada la pesca de anchoqueta para consumo humano indirecto (harina y aceite de pescado) evidenciándose la caída del Sector Pesquero. Según lo señalado por la Sociedad de Comercio Exterior (ComexPerú) a partir del mes de febrero la pesca de anchoqueta se ha visto afectada por las vedas; motivo por el cual, solicitan se autorice el cambio de fabricante, a fin de seguir cumpliendo con las entregas establecidas en el contrato suscrito con la Entidad, en el presente año;

Que, del expediente materia de autos, se tiene la aceptación del área usuaria, a través del Informe N° 00316-2016-MPH-SGPAN/PCA de fecha 23 de agosto de 2016, suscrito por la Subgerente de Alimentación y Nutrición, y el Informe N° 352-2016-MPH/24,28 del 29 de agosto de 2016 suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento; encontrándose adjunto al expediente el Protocolo Técnico de Habilitación o registro de planta de procesamiento industrial, por lo que es procedente el cambio de Fabricante y en consecuencia el cambio de marca del producto.

Que, el Artículo 142° del Reglamento de la ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece:

"Otras Modificaciones. Cuando no resulten aplicables las adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.**

**"Año de la consolidación del Mar de Grau"**



que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del contrato. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".

Que, de lo mencionado se tiene que la Empresa Agroindustrial San Melchor E.I.R.L, al solicitar se efectúe modificaciones al contrato cambiando de fabricante y de marca del producto, abasteciendo con lomo desmenuzado de Anchoqueta en aceite vegetal por 425 gr., con tapa abre fácil marca "BENJAMIN", no perjudicará la finalidad del Contrato N° 1050-2016-MPH/GM de fecha 28 de junio de 2016, suscrito con la Municipalidad Provincial de Huamanga, por cuanto el producto de la nueva marca cumple con las mismas características y especificaciones técnicas conforme a lo señalado por el Contratista y por el área usuaria, para lo cual se deberá suscribir una Adenda al Contrato N° 1050-2016-MPH/GM de fecha 28 de junio de 2016, modificando las cláusulas tercera y cuarta en lo referente a modificación de la marca del producto;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el cambio del Fabricante y en consecuencia el cambio de marca solicitado por la Empresa Agroindustrial San Melchor E.I.R.L, debiendo consignarse como Fabricante a la EMPRESA CORPORACIÓN PESQUERA APOLO SAC, como marca del producto "BENJAMIN".

**ARTICULO SEGUNDO.- ELABORAR** una Adenda al Contrato N° 1050-2016-MPH/GM de fecha 28 de junio de 2016, modificando las cláusulas tercera y cuarta, cambiando el nombre del Fabricante y la marca del producto.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR** que la aprobación del cambio de marca y fabricante no debe cambiar las características y especificaciones técnicas del producto establecidas en las especificaciones técnicas y en el contrato.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la EMPRESA CORPORACIÓN PESQUERA APOLO SAC, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub gerencia de Programas de Alimentación y Nutrición, Unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDE